



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001383-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2657127

San Marcos, 20 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°4977-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de agosto del 2026, y demás antecedentes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; Que, en estricta continuidad con dicho procedimiento, el numeral 208.2 del citado artículo dispone que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, con fecha 23 de abril del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°170-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista **PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra denominada: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N°2628668, por un monto contractual de S/ 3,497,273.78 (Tres millones Cuatrocientos noventa y siete mil Doscientos setenta y tres con 78/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por el sistema de contratación por **CONTRATA** y bajo la modalidad de ejecución a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 30 de mayo del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°230-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR CHIPTA**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N°2628668, por un monto contractual de S/ 166,747.12 (Ciento sesenta y seis mil Setecientos cuarenta y siete con 12/100 soles) inc. IGV.;

Que, con fecha 19 de junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO**"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001383-2026-MDSM/GDUR/G

EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº2628668;

Que, con fecha 12 de agosto del 2026, mediante **Asiento Nº410 del Cuaderno de Incidencias (CI)**, el Ing. Luis Delbert Echeverría Liñan, en su calidad de Residente de Obra, comunica la culminación de la ejecución contractual de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI Nº2628668; y solicita su verificación para el trámite correspondiente de recepción de obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2026, mediante **Asiento Nº412 del Cuaderno de Incidencias (CI)**, el Ing. Jorge Alfonso Sánchez Antequera, en su calidad de Supervisor de Obra, **certificó la culminación física de los trabajos y las metas ejecutadas de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI Nº2628668; dando inicio al plazo de ley para la emisión del correspondiente informe de conformidad y el inicio del proceso de recepción por parte de la Entidad;

Que, con fecha 17 de agosto del 2026, mediante **CARTA Nº042-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CHIPTA/RC-KJPR**, la Sra. Karina Judith Principe Romero, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CHIPTA**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el certificado de conformidad técnica de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI Nº2628668;

Que, con fecha de recepción 19 de agosto del 2026, mediante **INFORME Nº4977-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la designación del comité de recepción de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI Nº2628668;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía Nº206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el mencionado Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI Nº2628668, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada. El Comité estará integrado de la forma siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº DD1383-2026-MDSM/GDUR/G

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
Presidente	Ing. Miguel David Giron Chavez – CIP N°106206 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan – CIP N°68079 Sub Gerente de Ejecucion de Inversion Publica
Segundo Miembro	Ing. Néstor Javier Antequera Huamán – CIP N°204368 Sub Gerente de Liquidación de Obras

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N°1444, que modifica a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las modificatorias aplicadas al presente caso.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente Resolución, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2657127

